



**Alcaldía de
GUARNE**
Es el momento de las personas

**MUNICIPIO DE GUARNE ANTIOQUIA
ALCALDIA MUNICIPAL**

DECRETO NÚMERO

Radicado: D 2020000128

Fecha: 26/08/2020

Tipo: DECRETO



"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN ALGUNAS MODIFICACIONES AL DECRETO MUNICIPAL 2018000103 DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2018, "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS ÁREAS DEL ESPACIO PÚBLICO CON CAPACIDAD PARA GENERAR APROVECHAMIENTOS Y SE REGLAMENTA EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE GUARNE – ANTIOQUIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUARNE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Leyes 136 de 1994, 388 de 1997, 489 de 1998 y 1551 de 2012, el Decreto Nacional 1077 de 2015, los Acuerdos Municipales 003 de 2015 y 005 de 2018, y

CONSIDERANDO:

- A. Que mediante el Decreto Municipal 2018000103 del 10 de diciembre de 2018, se reglamentó el aprovechamiento económico del espacio público en el Municipio de Guarne, definiendo para el efecto las áreas susceptibles para ello, los tipos de aprovechamiento, el sistema de retribución, las condiciones y procedimientos para autorizar dicho aprovechamiento.
- B. Que una vez la Secretaría de Gobierno del Municipio de Guarne Antioquia, analizo el Decreto en mención, realizo algunas observaciones al mismo, donde se requiere realizar algunos ajustes.
- C. Que es deber de la administración municipal en cabeza de su señor Alcalde, actualizar lo referente a la dependencia encargada del proceso de acuerdo al Manual de funciones y competencias.
- D. Que de igual forma, una vez analizados los valores que se están causando, por el concepto de la utilización del aprovechamiento económico del espacio público, determinado en el Decreto 2018000103 del 10 de diciembre de 2018, se requiere actualizar la Unidad de Valor Tributario (UVT) y las actividades económicas específicas.

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co

#EsElMomentoDeLasPersonas



9C-CER 100901

- E. Que por las razones antes expuestas, se hace necesario ajustar algunas situaciones que se han presentado en vigencia del mencionado acto administrativo.

En mérito de lo expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 8°. AUTORIZACIÓN, del Decreto 2018000103 del 10 de diciembre de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 8°: Las ventas referidas en el artículo anterior requerirán para su funcionamiento autorización por la SECRETARÍA DE GOBIERNO, o la dependencia que haga sus veces, mediante contrato de aprovechamiento económico del espacio público.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el numeral 3 del Artículo 9° REQUISITOS Decreto 2018000103 del 10 de diciembre de 2018, el cual quedará así:

(...)

3. *Estar inscrito en el Sistema de Selección de Beneficiarios para Programas Sociales (SISBEN) del municipio de Guarne con un puntaje igual o inferior a sesenta (60) puntos.*

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Artículo 10° TRÁMITE del Decreto 2018000103 del 10 de diciembre de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 10°. TRÁMITE. El trámite para el aprovechamiento económico del espacio público con ventas estacionarias, ventas semi-estacionarias, ventas ambulantes y ventas ambulantes motorizadas o vehiculares es el siguiente:

- 1. Realizar solicitud escrita a la SECRETARÍA DE GOBIERNO o la dependencia que haga sus veces, indicando: fecha, nombre y apellidos, documento de identidad, dirección y teléfono del solicitante, clase de artículos para la venta y sitio de ubicación si la venta es estacionaria o semi - estacionaria. Deberá anexar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 9° del presente decreto.*
- 2. Recibida la solicitud a que se refiere el presente artículo, la SECRETARÍA DE GOBIERNO, o la dependencia que haga sus veces, resolverá sobre la misma en un término no mayor a*

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co

#EsElMomentoDeLasPersonas





**Alcaldía de
GUARNE**
Es el momento de las personas

un (1) mes, contados a partir de la fecha de recibo, y no opera el silencio administrativo positivo.

3. *Aprobación o desaprobación de la solicitud:*

- a. *Desaprobada la solicitud, la SECRETARÍA DE GOBIERNO, o la dependencia que haga sus veces, comunicará al interesado por escrito y radicado en el centro documental de la administración municipal las causales por las cuales no fue aprobada la solicitud de aprovechamiento económico del espacio público, caso en el cual notificara y concederán los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).*
- b. *Aprobada la solicitud, la SECRETARÍA DE GOBIERNO, o la dependencia que haga sus veces, citará por escrito al interesado para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva citación, se presente en las oficinas de la mencionada Secretaría con el fin de suscribir el contrato de aprovechamiento económico del espacio público.*

PARÁGRAFO: Si la solicitud es para el aprovechamiento económico del espacio público para ventas transitorias, deberá igualmente realizarse solicitud por escrito a la SECRETARÍA DE GOBIERNO, o la dependencia que haga sus veces, con las mismas indicaciones y anexos relacionados anteriormente, y con un término no inferior a diez (10) días a la realización de las celebraciones de concentraciones, festejos populares, eventos deportivos, artísticos, culturales y religiosos en una época determinada.

De la solicitud, la SECRETARÍA DE GOBIERNO, o la dependencia que haya sus veces, resolverá sobre la misma en un término no mayor de cinco (05) días contados a partir de la fecha de recibo, informando por escrito al interesado la decisión. De ser favorable la decisión, el solicitante suscribirá el respectivo contrato de aprovechamiento económico de espacio público y deberá proceder a realizar el pago de los impuestos y/o el precio público correspondiente ante la Secretaría de Hacienda y deberá ubicarse en el lugar señalado en el contrato, so pena de su terminación y de procederse con el retiro inmediato de la venta transitoria.

En el evento que la decisión sea desfavorable, la misma se notificara y concederán los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el Parágrafo del Artículo 15º CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO del Decreto 2018000103 del 10 de diciembre de 2018, el cual quedará así:

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co

#EsElMomentoDeLasPersonas



SC-CER 160001



ARTÍCULO 15º: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO.

(...)

PARÁGRAFO: Una vez terminado el contrato de aprovechamiento económico del espacio público, se remitirán las actuaciones realizadas por la SECRETARÍA DE GOBIERNO, o la dependencia que haga sus veces, a la Inspección de Policía correspondiente para que se proceda a dar inicio a los procesos a que haya lugar con fundamento en la Ley 1801 de 2016 o las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese el Artículo 19º VENTAS ABANDONADAS del Decreto 2018000103 del 10 de diciembre de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 19º. VENTAS ABANDONADAS. Se entiende que una venta está abandonada cuando no se ejerza la actividad o venta por un término de un mes (1) sin dar previo aviso a la Secretaría de Gobierno.

Cuando una venta se encuentre abandonada, la SECRETARÍA DE GOBIERNO, o la dependencia que haga sus veces, en el término máximo de quince (15) días, establecerá, los motivos del hecho y la localización del titular del contrato de aprovechamiento económico del espacio público. Si transcurrido este término no se ha justificado el abandono o no se ha dado con el paradero de aquel, procederá al retiro de los muebles destinados al ejercicio de la actividad, los cuales quedaran bajo su responsabilidad en lugar seguro. Cuando la venta abandonada sea ambulante o se carezca de contrato, el retiro se hará de inmediato.

El propietario de las mercancías tendrá un (1) mes para presentarse a reclamar los bienes demostrando la titularidad de los mismos, los cuales les serán entregados previa cancelación del servicio de transporte y bodegaje. De no presentarse dentro del término acá señalado, se procederá a declarar como bienes mostrencos de conformidad a las normas que al respeto existan. Acto administrativo que deberá ser notificado y contra el cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Cuando las mercancías incautadas sean perecederas, permanecerán en la SECRETARÍA DE GOBIERNO, o la dependencia que haga sus veces hasta por doce (12) horas, de no ser reclamadas en este tiempo, serán enviadas a una institución de beneficencia.

ARTÍCULO SEXTO: Modifíquese el Artículo 20º AUTORIZACION del Decreto 2018000103 del 10 de diciembre de 2018, el cual quedará así:

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co

#EsElMomentoDeLasPersonas



SG-CER 180901



19/11/196 39.449.426

ARTÍCULO 20°. AUTORIZACIÓN. Para la extensión de los servicios del local comercial al espacio público, se requerirá de autorización por la SECRETARÍA DE GOBIERNO, o la dependencia que haga sus veces, mediante contrato de aprovechamiento económico del espacio público.

PARÁGRAFO. No se otorgará contrato de aprovechamiento económico del espacio público para la extensión de los servicios del local comercial al espacio público cuando este sea para ubicar vitrinas o muebles para la exhibición y/o venta de productos o servicios.

ARTÍCULO SEPTIMO: Modifíquese el Artículo 23° TRÁMITE del Decreto 2018000103 del 10 de diciembre de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 23°. TRÁMITE. El trámite para el aprovechamiento económico del espacio público con la extensión de los servicios del local comercial es el siguiente:

1. Realizar solicitud escrita a la SECRETARÍA DE GOBIERNO, o la dependencia que haga sus veces y radicada en el centro documental de la Administración Municipal indicando: fecha, nombre y apellidos, documento de identidad, dirección y teléfono del solicitante, nombre del establecimiento de comercio, y dirección exacta del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 21 del presente Decreto.
2. Recibida la solicitud a que se refiere el presente artículo, la SECRETARÍA DE GOBIERNO, o la dependencia que haga sus veces, resolverá sobre la misma en un término no mayor de un (1) mes, contados a partir de la fecha de recibo, y no opera el silencio administrativo positivo.
3. Aprobación o desaprobación de la solicitud:
 - a. Desaprobada la solicitud, la SECRETARÍA DE GOBIERNO, o la dependencia que haga sus veces, comunicará al interesado por escrito y radicado en el centro documental de la administración municipal las causales por las cuales no fue aprobada la solicitud para la ocupación del espacio público con mesas y sillas al frete del local comercial como extensión del mismo.
 - b. Aprobada la solicitud, la SECRETARÍA DE GOBIERNO, o la dependencia que haga sus veces, citará por escrito al interesado para que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva citación, se presente en las oficinas de la mencionada Secretaría con el fin de suscribir el contrato de aprovechamiento económico del espacio público.

ARTÍCULO OCTAVO: Modifíquese el Artículo 27° AUTORIZACION del Decreto 2018000103 del 10 de diciembre de 2018, el cual quedará así:



ARTÍCULO 27º. AUTORIZACIÓN. Los eventos en el espacio público requerirán para su realización de autorización por parte de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, o la dependencia que haga sus veces, mediante contrato de aprovechamiento económico del espacio público, además de cumplir todos los requisitos solicitados para este tipo de eventos en materia de gestión del riesgo.

PARÁGRAFO. Los eventos y/o actividades culturales, deportivas, recreativas y de mercados temporales o de comercialización de bienes y servicios en el espacio público, organizados y/o auspiciados por la administración Municipal de Guarne, no serán sujetos a contrato de aprovechamiento económico del espacio público.

ARTÍCULO NOVENO: Modifíquese el Artículo 28º TRÁMITE del Decreto 2018000103 del 10 de diciembre de 2018, el cual quedará así:

ARTÍCULO 28º. TRÁMITE. El trámite para la aprobación de eventos en el espacio público es el siguiente:

1. *Solicitud escrita dirigida a la SECRETARÍA DE GOBIERNO, o la dependencia que haga sus veces, indicando: fecha, nombre y apellidos, documento de identidad, dirección y teléfono del solicitante.*
2. *Recibida la solicitud a que se refiere el presente artículo, la SECRETARÍA DE GOBIERNO, o la dependencia que haga sus veces, resolverá sobre la misma en un término no mayor de quince (15) días, contados a partir de la fecha de recibo, y no opera el silencio administrativo positivo.*
3. *Aprobación o desaprobación de la solicitud:*
 - a. *Desaprobada la solicitud, la SECRETARÍA DE GOBIERNO, o la dependencia que haga sus veces, comunicará al interesado por escrito y radicado en el centro documental de la administración municipal las causales por las cuales no fue aprobada la solicitud de realización de eventos como usos temporales en el espacio público, el cual será notificado y contra el cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).*
 - b. *Aprobada la solicitud, LA SECRETARÍA DE GOBIERNO, o la dependencia que haga sus veces, citará por escrito al interesado para que dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al recibo de la respectiva citación, se presente en las oficinas de la mencionada Secretaría con el fin de suscribir el contrato de aprovechamiento económico del espacio público, siempre y cuando se acredite sea viable el evento desde la gestión del riesgo.*

ARTÍCULO DECIMO: Modifíquese el Artículo 32º PRECIO PUBLICO del Decreto 2018000103 del 10 de diciembre de 2018, el cual quedará así:

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co

#EsElMomentoDeLasPersonas





**Alcaldía de
GUARNE**
Es el momento de las personas

ARTÍCULO 32°. PRECIO PÚBLICO. Se establecen los siguientes precios públicos mensuales expresados en Unidades de valor relativo (UVT), para cada una de las modalidades de aprovechamiento económico del espacio público:

MODALIDAD DE APROVECHAMIENTO ECONOMICO	SECTOR	PROPUESTA
Venta estacionarias (Con mobiliario urbano instalado por la administración Municipal)	Parque Juan Pablo II (Lleritas) y el Parque Lineal de la Quebrada La Mosca.	1.5 U.V.T (por cada metro cuadrado autorizado, valor mensual)
	Demás zonas autorizadas del municipio	1.5 U.V.T (por cada metro cuadrado autorizado, valor mensual)
Venta Semiestacionaria	Parque Juan Pablo II (Lleritas) y el Parque Lineal de la Quebrada La Mosca.	2 U.V.T (valor mensual)
	Demás zonas autorizadas del municipio	2 U.V.T (valor mensual)
Venta s Ambulantes	Todas las zonas autorizadas del Municipio	0,5 U.VT (por cada ventero autorizado, por cada día)
Ventas ambulantes motorizadas o vehiculares	Todas las zonas autorizadas del Municipio	1 U.VT (por cada vehículo autorizado, por cada día)
Ventas transitorias	Todas las zonas autorizadas del Municipio	1 U.V.T (por cada venta, cada día)
Extension de los servicios de local comercial	Todas las zonas autorizadas del municipio	1,5 U.V.T por cada mesa con parasol autorizado (valor mensual)
Realización de eventos	Todas las zonas del municipio donde esté permitido	5 U.V.T cuando el evento ocupe menos de 100 metros cuadrados por cada día
		10 U.V.T cuando el evento ocupe entre 101 metros cuadrado y 500 metros cuadrados, por cada día
		15 U.V.T cuando el evento ocupe más de 501 metros cuadrados por cada día

Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co

#EsElMomentoDeLasPersonas



SC-CER 160901

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Modifíquese el Artículo 36° **CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO** del Decreto 2018000103 del 10 de diciembre de 2018, el cual quedará así:

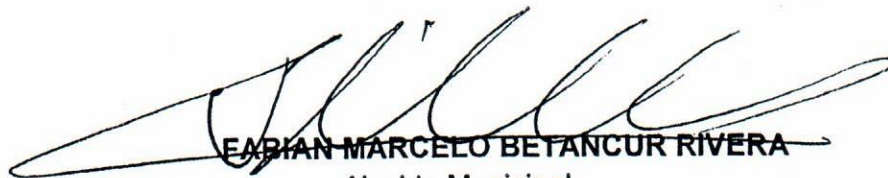
ARTÍCULO 36°. CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL ESPACIO PÚBLICO: Una vez obtenido la respectiva aprobación, según la modalidad de aprovechamiento económico del espacio público, la Administración Municipal en cabeza de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, o la dependencia que haga sus veces, deberá suscribir un contrato con el titular de esta.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: Los demás artículos del Decreto 2018000103 del 10 de diciembre de 2018, que no sufrieron modificación quedaran incólumes.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de su publicación.

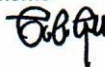
PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en el Municipio de Guarne



EADIAN MARCELO BETANCUR RIVERA
Alcalde Municipal

Proyecto: Nicolás Ramírez Layos / Profesional U. Oficina Jurídica
Revisó: John Jairo Palacio / Contratista Secretaría de Gobierno
Aprobó: Carolina Osorio Gómez / Jefe Oficina Jurídica



Municipio de Guarne, Antioquia, Colombia. Nit: 890982055-7
Carrera 50 No 50 - 02, Parque Principal
Código Postal: 054050. Teléfono: (4) 551 00 25
alcaldia@guarne-antioquia.gov.co, www.guarne-antioquia.gov.co

#EsElMomentoDeLasPersonas



SC-CER 160901